



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 486

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20226120636382 LUCERO ARIZA PEÑA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20224214337401 4/22/2022
FIRMADO POR:	CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **03 DE JUNIO DE 2022**, en la página web https://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos_de_peticion subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

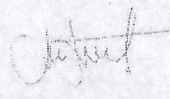
El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **5 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20224214337401**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **03 DE JUNIO DE 2022**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **13 DE JUNIO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

Reviso: Jhonnattan Soacha Murillo





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224214337401

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 22 de 2022

Señor(a)

ARIZA

Lucero Ariza Peña
Calle 64 Sur 85 B 40

Email: arriza5319@gmail.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20226120636382

Respetado(a) señor(a):

Una vez recibida su petición con radicado No. **20226120636382** en el grupo de revocatorias, y una vez analizada de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015; atendiendo a que la solicitud se relaciona con las competencias de esta Subdirección, me permito informarle lo siguiente:

Realizada la consulta bajo su número de cédula **52343979** en nuestro aplicativo SICON PLUS, se evidencia que el comparendo **11001000000025301297** se encuentra en estado **"CANCELADO"**, tal como se observa a continuación:

Información General

Organismo de Tránsito				Declaro Solicitante
Tipo Cartera		Nro. Factura	25301297	
Tipo Doc.		Nro. Doc.	52343979	
Placa	MOK123	Saldo Doc.	219400	
Consecutivo Cartera	25694029	Intereses	36580	
Concepto Cartera	482	PAGO CURSO PEDAGOGICO		
Fecha Documento	05/27/2020	Fecha proceso	06/01/2020	
Estado	1	VIGENTE		Pagos
Cantidad UVT				

Notas de Cartera

Fecha Concepto	Fecha Proceso	Nota Soporte	Concepto	Débito	Crédito	Usuario
05/27/2020	06/01/2020		COMPARENDO...	438900		SICON
06/05/2020	06/05/2020	1037103	MENOR VALOR ...		164700	SICON
06/05/2020	06/05/2020	1037117	PAGO CURSO P...		54800	SICON

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En este orden de ideas y de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de lo establecido en la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual, establece que el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición y en virtud de lo dispuesto en el párrafo que antecede, se evidencia que no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Importante recordarle, que en caso de inconformidad ante la imposición de la orden de comparendo referida, usted tenía la oportunidad de conformidad al proceso descrito en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice :

“Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.” (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224214337401

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Subdirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

CP. Claudia Vargas

Claudia Patricia Berrio Vargas
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 22-04-2022 06:49 PM

Elaboró: Danna Valentina Pulido Reyes-Subdirección De Contravenciones

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E74745680-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por)

Destino: arriza5319@gmail.com

Fecha y hora de envío: 2 de Mayo de 2022 (08:50 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 2 de Mayo de 2022 (08:50 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: RADICADO SDM N°20224214337401 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

Respetado (a):

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas como buenas prácticas del buen gobierno. Para el equipo es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Se remite para su conocimiento el radicado mencionado en el asunto.

Recuerde que ante la entidad para cualquier trámite o servicio no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios. De esta manera se espera haber resuelto sus inquietudes. Para la Secretaría de Movilidad es un placer servirle.

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes, cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado al correo



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20224214337401

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 22 de 2022

Señor(a)
ARIZA

Lucero Ariza Peña
Calle 64 Sur 85 B 40

Email: arriza5319@gmail.com
Bogota - D.C.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«472»

☒ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido	☐ No Contactado
☐ Desconocido	☐ Fuerza Mayor	☐ Apertado Clausurado
☐ Refusado	☐ No Reclamado	

Fecha 1: 26/04/22	Fecha 2: DÍA MES AÑO
Nombre del distribuidor: Eduin Olivero	Nombre del distribuidor
C.C. 25494029	C.C.
Centro de distribución: 0601	Centro de distribución
Observaciones: Conjunto Gloriosa falda int y Apl	Observaciones

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20226120636382

Respetado(a) señor(a):

Una vez recibida su petición con radicado No. 20226120636382 en el grupo de revocatorias, y una vez analizada de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015; atendiendo a que la solicitud se relaciona con las competencias de esta Subdirección, me permito informarle lo siguiente:

Realizada la consulta bajo su número de cédula 52343979 en nuestro aplicativo SICON PLUS, se evidencia que el comparendo 11001000000025301297 se encuentra en estado "CANCELADO", tal como se observa a continuación:

Información General

Organismo de Tránsito		Nro. Factura	25301297
Tipo Cartera		Nro. Doc.	52343979
Tipo Doc.		Saldo Doc.	219400
Placa	MCK123	Intereses	36630
Consecutivo Cartera	25494029		
Concepto Cartera	482		
Fecha Documento	05/27/2020	Fecha proceso	06/01/2020
Estado	1		
	VIGENTE		
		Pagos	
		Cantidad UVT	

Notas de Cartera

Fecha Concepto	Fecha Proceso	Nota Soporte	Concepto	Débito	Crédito	Usuario
05/27/2020	06/01/2020		COMPARENDO...	438900		SICON
06/05/2020	06/05/2020	1037103	MEJOR VALOR ...		164700	SICON
06/05/2020	06/05/2020	1037117	PAGO CURSO P...		54800	SICON

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Formación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA3877887460

Destinatario

Nombre/Razón Social: LUCERO ARIZA PEÑA
Dirección: CALLE 64 SUR 85 B 40
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110721095
Fecha admisión:



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224214337401

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En este orden de ideas y de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de lo establecido en la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual, establece que el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición y en virtud de lo dispuesto en el párrafo que antecede, se evidencia que no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Importante recordarle, que en caso de inconformidad ante la imposición de la orden de comparendo referida, usted tenía la oportunidad de conformidad al proceso descrito en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice :

“Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.” (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

2

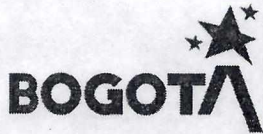
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gie/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224214337401

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Subdirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

CP. Berrio Vargas

Claudia Patricia Berrio Vargas
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 22-04-2022 06:49 PM

Elaboró: Danna Valentina Pulido Reyes-Subdirección De Contravenciones

